

64. Autorización de trabajo a penados extranjeros en régimen abierto o libertad condicional

** El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

Última actualización: mayo de 2025

Índice de contenidos

- [Tipo de autorización](#)
- [Normativa básica](#)
- [Requisitos](#)
- [Documentación exigible](#)
- [Procedimiento](#)

TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de que la **resolución de la autoridad competente penitenciaria de clasificación de tercer grado o el Auto del Juez de Vigilancia** por el que se acuerda dicha clasificación o la libertad condicional tenga **valididad de autorización de trabajo por cuenta ajena**, bajo determinadas circunstancias, para el desarrollo de actividades laborales en **régimen abierto o libertad condicional**.

NORMATIVA BÁSICA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 31.5, 36.1, 57.2).
- **Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las Instrucciones de 1 de julio de 2005**, por las que se determina el procedimiento para autorizar el desarrollo de actividades laborales, por parte de los internos extranjeros en los talleres productivos de los centros penitenciarios, y el ejercicio de actividades laborales a penados extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional.

REQUISITOS

- **El penado deberá acreditar una de las siguientes condiciones:**
 - Estar en el **momento de la condena** en situación de **residencia o estancia por estudios**.
 - Estar en el **momento de la condena o en el de la resolución** de la autoridad competente penitenciaria **de clasificación en tercer grado o Auto del Juez de Vigilancia** por el que acuerda dicha clasificación **o la concesión de libertad**

condicional, en uno de los supuestos para la obtención de una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales**.

- Estar en el **momento de la condena o en el de la resolución** de la autoridad competente penitenciaria de **clasificación en tercer grado** o Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o **la concesión de libertad condicional**, en uno de los supuestos para la obtención de **residencia de larga duración**.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales.

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX -03\)](#).**
- **Copia completa del pasaporte**, cédula de inscripción o título de viaje en vigor.
- **Resolución de la autoridad competente penitenciaria de clasificación en tercer grado**, o Auto del Juez de Vigilancia por el que se acuerda dicha clasificación o la concesión de libertad condicional.
- **Documentación que acredite que el penado en el momento de la condena se encontraba en situación de residencia o estancia por estudios**; o que en el momento de la condena o clasificación en tercer grado o libertad condicional reunía las condiciones para obtener residencia **por circunstancias excepcionales o larga duración**.

PROCEDIMIENTO

- **La autoridad competente penitenciaria dará traslado a la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia en la que se encuentra el Centro Penitenciario, y a la Dirección General de Gestión Migratoria , de su resolución, o del Auto del Juez de Vigilancia, a los efectos de la instrucción del expediente de concesión de validez de autorización de trabajo.**
- Asimismo, **la autoridad competente penitenciaria dará traslado de la copia completa del pasaporte**, cédula de inscripción o título de viaje en vigor y, en su caso, de la demás documentación.
- **Plazo de resolución: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada por silencio administrativo**.
- **La concesión de validez de autorización de trabajo** de la resolución de la autoridad competente penitenciaria o del Auto del Juez de Vigilancia, **tendrá plenos efectos en materia de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social**.

- **La concesión** de validez de autorización de trabajo **no otorgará por sí misma, en ningún caso, la condición de residente extranjero.**
- **La concesión** de validez de autorización de trabajo **tendrá una duración inicial máxima de seis meses** y hasta la fecha de cumplimiento de la condena, pudiendo solicitar el penado su renovación sucesiva a la Delegación o Subdelegación del Gobierno que concedió la validez inicial.